RECIBIDO
13 NOV 2026
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.
CM - 26080

Sucre, 11 de noviembre de 2026
C.M.S. PIE Nº 63/26

Doctora:
Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 124 de 11 de noviembre de 2026, ha tomado conocimiento el Informe Nº 74/26, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 63/26

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que, luego de haber conocido el tenor de la respuesta emitida por el Presidente del Directorio de FANCESA conforme a la **Ley Municipal Autonómica 515/2026 Art. 5 núm. 1)**, para que, a través de las instancias competentes, presente y responda, e informe de manera **clara, precisa, completa y documentada**, respecto de los siguientes puntos:

1. Informar si a la fecha ya se cuenta Directorio Completo de la Empresa Inversiones Sucre S.A.
2. Se haga conocer el detalle de las causas judiciales que se atienden a favor y en contra de Inversiones Sucre S.A.
3. Si la empresa inversiones Sucre S.a., habría tomado conocimiento sobre el hecho denunciado públicamente por Cesar Augusto Gutiérrez Martínez, referido, a que algunos Directores de gestiones pasadas, habrían recibido supuestamente la suma de $us. 5.000; por concepto de la venta de casas de propiedad de CONCRETEC, viviendas que estaban siendo comercializadas por la empresa Inmobiliaria PREDIAL
4. Así también, se remita informe con referencia a un fideicomiso por la suma de Bs. 16.000.000, en favor de la empresa Inversiones Sucre S.A., y se especifique a que proyectos se destinaron dichos recursos.

Entendiendo que el Código de Comercio es específico referente, al alcance de los Artículos 321, 322 y 323, los cuales determinan que los directores son solidaria e ilimitadamente responsables ante la sociedad, los accionistas y terceros por el mal desempeño de sus funciones, por el incumplimiento de las leyes o estatutos, y por cualquier daño causado.

Es en tal sentido que se acude a su Autoridad, para que por intermedio suyo se reitere esta solicitud al:

1.- Presidente del Directorio de FANCESA, en condición de accionista mayoritario, de la Empresa Inversiones Sucre S.A., así también a:
2.- Directores de FANCESA por el GAMS y;
3.- Síndico por el GAMS, para que informen lo requerido antes expuesto, siempre en el ámbito de la potestad conferida por la **Ley Municipal Autonómica 515/2026 Art. 5 núm. 1).** Y sea con las formalidades debidas.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Provincia Oropeza - Sucre *

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE